

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le ha sido turnada para su estudio, análisis y posterior dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por la Diputada Liliana Ivette Madrigal Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de conformidad de los siguientes:

ANTECEDENTES

- En sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016, la Diputada Liliana Ivette Madrigal Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Institucional, presentó iniciativa que reforma al artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- La Presidencia de la Mesa Directiva dictó turno de la iniciativa en cuestión a esta Comisión, para su análisis y dictamen el 4 de noviembre de 2016.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto impulsar la participación política de las mujeres a través de mecanismos eficaces e idóneos, como la utilización del lenguaje incluyente, mediante la reforma al artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de que se establezca de forma expresa que en el caso de las propagandas electorales deberá utilizarse un lenguaje incluyente, y con estas acciones eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres. En todo momento debe evitarse el lenguaje basado en estereotipos o prejuicios.

Señala que en los artículos 1º, 4º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos el reconocimiento al principio de igualdad en materia de derechos político – electorales. Además, conforme a los principios establecidos en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; así como el artículo 36, fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los artículos 2, 9, fracciones VIII y XIII, 15 bis y 15 ter, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el principio de igualdad se configura como un valor superior del sistema jurídico nacional, que impone a la persona operadora jurídica efectuar un ejercicio de análisis con perspectiva de género dentro de su ámbito de competencia, sobre posibles desequilibrios que puedan presentarse a través de formas indirectas o veladas de discriminación hacia la mujer, a fin de detectar y contrarrestar los tratamientos desproporcionados de poder y los esquemas de disparidad que se han perpetuado por la práctica consuetudinaria.

Postula que las autoridades electorales tienen el deber reforzado de hacer efectiva la participación política de todas las personas en igualdad real de oportunidades, deben utilizar un lenguaje incluyente, como elemento consustancial del principio de igualdad, en su propaganda institucional dirigida a la ciudadanía para promover su participación política por medio del voto, tanto en los conceptos que utilicen, como en los propios contenidos de la propaganda.

Que en la resolución sobre la participación de la mujer en la política, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, se reconoció la importancia de empoderar a todas las mujeres mediante la educación y la formación en cuestiones de gobierno, políticas públicas, economía, cuestiones cívicas, tecnología de la información y ciencias a fin de que desarrollen los conocimientos y las aptitudes necesarios para contribuir plenamente a la sociedad y el proceso político.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Esta iniciativa se justifica como parte de las políticas orientadas al Programa Nacional para la Igualdad, para cumplir con la obligación señalada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno; para que se encuentren de forma explícitas la perspectiva de género y las acciones afirmativas que minimicen la desigualdad entre mujeres y hombres.

CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, coincidimos con la proponente, ante la importancia de que la participación política de las mujeres debe ser en un campo de plena igualdad e inclusión, por ello, emitimos las siguientes consideraciones:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el principio de igualdad en el primer párrafo del artículo 1°, asimismo, el artículo 4° constitucional establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Los preceptos jurídicos antes mencionados, no hablan de igualdad en términos del reconocimiento o la proclamación de que todas las personas tenemos las mismas cualidades, capacidades u oportunidades, no son preceptos descriptivos, sino aspiracionales. Ya que se reconoce que no todas las personas somos iguales, pero es justo en nuestras distinciones en donde la ley debe imperar, para que en la vida pública cada persona pueda tener un desarrollo pleno en todos los sectores sociales, sin importar las cosas que nos hacen diferentes,

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ya que ante la ley, todos somos iguales, y todos y cada uno de nosotros debemos tener el mismo acceso a la vida laboral, social, cultural y política en la sociedad.

- II. Ante el reconocimiento en la sociedad internacional que las mujeres representan un grupo en desventaja, se crearon diversos instrumentos que buscan la igualdad de acción en diferentes ámbitos de la vida social y política de las mujeres; de esta forma, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, que fue ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, establece en su artículo 3°:

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la mujer CEDAW (por sus siglas en inglés), cuya elaboración incluyó cuatro años de trabajo y su creación fue producto de la primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en México en 1975, en donde se reconoció la necesidad de contar con una convención orientada a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.¹ Señala en su artículo 3° que:

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las

¹ Medina Espino Adriana, *La participación política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*, Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género (CEMEG), pág. 33.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Como lo establecen los preceptos Constitucionales y Convencionales, las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, y también deben tener las mismas oportunidades que éstos, su participación en los diferentes sectores de la sociedad se debe dar en igualdad de condiciones, se deben crear mecanismos jurídicos para que la igualdad entre hombres y mujeres sea algo tangible.

- III. El lenguaje es el medio de comunicación por antonomasia, es un instrumento de socialización que genera parámetros de conducta, a través de éste, se propician ideologías, se persuade, se adoptan patrones de conducta, se construyen realidades sociales. En nuestra sociedad, al expresarnos es común el uso del masculino genérico, que consiste en la utilización de términos en masculino para referirse tanto a hombres como a mujeres, lo que conlleva al androcentrismo lingüístico. Es imperativo no contribuir en la exclusión e invisibilización de las mujeres, que puede darse a través del lenguaje, tanto en el entorno privado como público.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Desde la década de los setenta del siglo XX, ha surgido en todo el mundo, un movimiento amplio por los derechos femeninos, cuyos logros han convertido a las mujeres en uno de los nuevos sujetos sociales de la escena política, un gran logro para las mujeres mexicanas se dio en 1953, cuando se les reconoció la prerrogativa del voto, tanto en su carácter activo como pasivo, esta acción representó un avance en la búsqueda de la igualdad entre el hombre y la mujer en la vida pública del país, así fue como nuestra democracia empezó a consolidarse, dando pauta a que todos los sectores de la sociedad tengan voz y voto en el rumbo político del Estado.

A partir de que las mujeres mexicanas lograron el reconocimiento de sus derechos políticos, no se ha parado en la lucha por lograr representatividad y mayor democratización, es por ello que, se han implementado diferentes medidas para lograr su plena inclusión en los espacios del poder de nuestro sistema. Dichas medidas se traducen en acciones afirmativas que buscan que la igualdad sustancial entre hombres y mujeres sea cada vez mayor, para no dar margen de acción a ningún tipo de discriminación.

- IV. Como representantes de la Nación, impulsamos la Reforma Político-Electoral, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, la voluntad política se vio reflejada en el establecimiento de las cuotas de género en dicha reforma, con ello, los partidos políticos están obligados a otorgar a las mujeres el 50 por ciento de sus candidaturas a legisladores, esta acción coadyuvo en la instauración de la igualdad sustantiva, encaminada hacia un país con una democracia

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

consolidada, en donde, los derechos de las mujeres y los hombres son ejercidos y respetados por igual.

Los resultados de dicha reforma fueron visibles en las pasadas elecciones intermedias, la LXIII legislatura cuenta con 211 diputadas, lo que representa el 42.4% del Congreso. Nuestra Cámara de Diputados, es la séptima en el mundo con el mayor número de mujeres representantes.

- V. En nuestro país, la lista nominal de electores presenta un mayor número de mujeres con el 52%, que representan 44, 133,169 personas.² Debemos de hacer efectivos los principios de la democracia descriptiva, todos los sectores de la población deben estar reflejados en los órganos democráticos del país, ya que así sus intereses tendrán voz y voto y se verán reflejados en las diferentes políticas públicas y ordenamientos jurídicos que se emitan. El acceso y la participación en las contiendas políticas se debe ejercer en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, propiciando en todo momento la inclusión de las mujeres.

Reconocemos la implementación de medidas que logran que las mujeres tengan igualdad de condiciones en la esfera política del país, sin embargo, estas medidas no son exhaustivas. La meta hacia una participación política plena de las mujeres y la obtención por parte de éstas de espacios en el poder, es algo que no se puede dejar de

² Corte al 10 de marzo de 2017

Información disponible en:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

atender, en temas de inclusión no hay acciones suficientes, la aspiración plena de la igualdad sustantiva debe avanzar sin ninguna pausa y con todos los medios necesarios para hacerla cada vez más efectiva.

- VI. Como se ha señalado a lo largo de estas consideraciones, la igualdad entre hombres y mujeres son mandatos tanto Convencionales como Constitucionales, cuya finalidad es lograr la igualdad sustantiva entre éstos, que las mujeres tengan el mismo acceso a las oportunidades para ser parte de los espacios políticos del país.

La importancia de la igualdad de condiciones, en la competencia política entre hombres y mujeres, tiene gran relevancia en la propaganda electoral, cuya finalidad es darle a conocer sus propuestas a los electores, para que así puedan tomar una decisión consciente e informada al emitir su voto.

Como lo señala el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

La propaganda electoral debe promover el empleo de un lenguaje que no aliente desigualdades de género, a las que históricamente se han visto sujetas las mujeres, para garantizar el principio de igualdad entre la mujer y el hombre.³

³ texto extraído de la tesis LENGUAJE INCLUYENTE COMO ELEMENTO CONSUSTANCIAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROPAGANDA ELECTORAL.

tesis XXXI/2016, Gaceta de Jurisprudencia y tesis en materia electoral, año 9, núm. 18, 2016, pp. 95 y 96.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La vida democrática de nuestro Estado de Derecho se debe desarrollar de forma plena, propiciando la inclusión de todas las personas y la igualdad en el acceso a los cargos públicos de la esfera política, la participación política de las mujeres es fundamental para lograr una representatividad efectiva y con ello mayor gobernabilidad y legitimidad en las decisiones tomadas, ya que todos los sectores estarán representados, esto se debe lograr a través de mecanismos que propicien que no existan situaciones de desventaja en las contiendas electorales.

El lenguaje como medio de construcción social, debe ser un agente de sensibilización, de respeto y de inclusión, la sociedad está compuesta por hombres y mujeres, el lenguaje no debe sesgarse hacia un género en particular, éste debe respetar la diversidad de la sociedad. La exclusión de las mujeres en el lenguaje, al utilizar colectivos para referirnos a los dos sexos, puede traer aparejada una exclusión en los diferentes espacios sociales, particularmente en el espacio político.

Sin embargo, el lenguaje es dinámico, si bien a través de éste se crean ideologías, también éstas pueden ser transformadas, A través del lenguaje incluyente se pueden reivindicar las acciones arraigadas en el núcleo social, que sin darnos cuenta propician la existencia de estructuras de poder desiguales.

- VII. Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, después de analizar la adhesión propuesta al artículo 242 de la Ley General de

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“La propaganda electoral debe promover el empleo de un lenguaje incluyente, que garantice la igualdad de género.”

- VII. Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, después de analizar la adhesión propuesta al artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consideramos su importancia, ya que implementar acciones que logren una mayor igualdad sustantiva, conllevara un mayor ejercicio de nuestra democracia. Adoptar como costumbre el nombrar a las mujeres en el uso diario del lenguaje, es un reflejo del reconocimiento pleno de sus derechos, el lenguaje incluyente debe instaurarse en todos los sectores de la sociedad y ser una práctica común y reiterada.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al numeral 4 del artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 242.

1. a 3. ...

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

4. ...

La propaganda electoral debe promover el empleo de un lenguaje incluyente, que garantice la igualdad de género.

5. ...

Transitorio

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



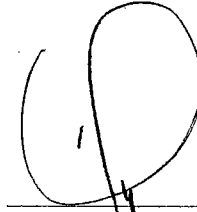




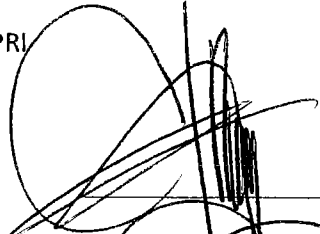

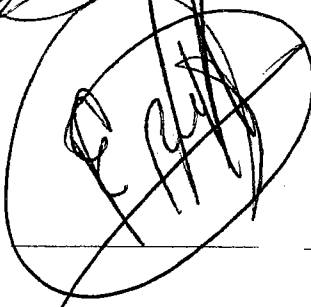


Palacio Legislativo, 30 de marzo de 2017.

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.


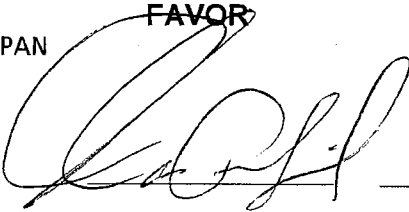




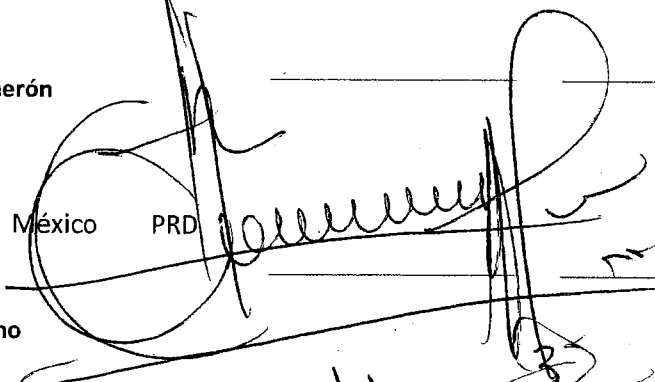

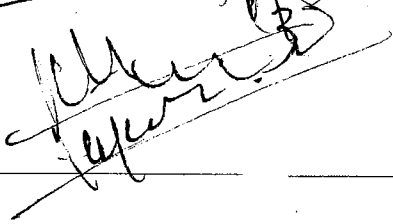

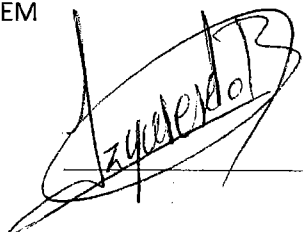
DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente  08 Tamaulipas PRI			
 Juan Manuel Cavazos Balderas  02 Nuevo León PRI			
 Cesar Alejandro Domínguez Domínguez 08 Chihuahua PRI			
 Erick Alejandro Lagos Hernández 20 Veracruz PRI			
 David Sánchez Isidoro 06 México PRI			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.


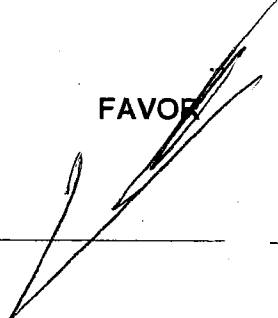

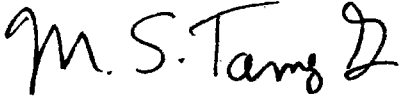




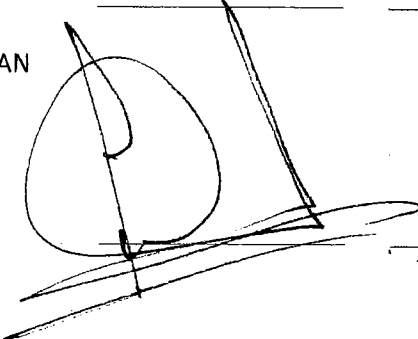
DIPUTADO				SENTIDO DEL VOTO		
				FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN						
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN						
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN						
 David Gerson García Calderón 30 México PRD						
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD						
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª Distrito Federal PVEM						

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.


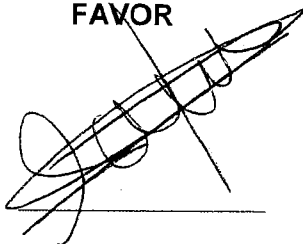


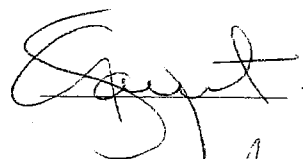

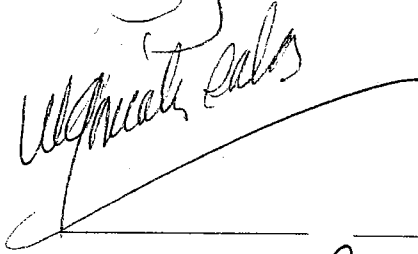

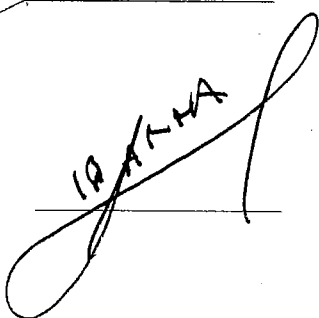
DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	1ª Jalisco MC			
Macedonio Salomón Tamez Guajardo				
	10 Jalisco MC			
Norma Edith Martínez Guzmán				
	1ª Jalisco PES			
Hortensia Aragón Castillo				
	1ª Chihuahua PRD			
Eukid Castañón Herrera				
	4ª Puebla PAN			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioi 5ª México PRI			
 Alvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.


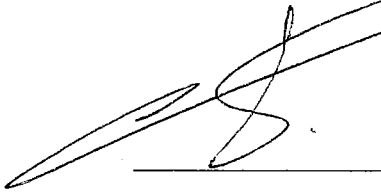

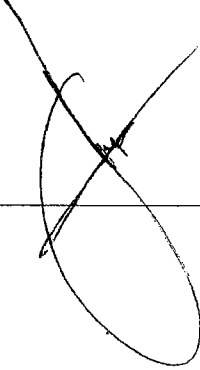

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Juan Pablo Piña Kurczyn	3 Puebla PAN			
 Norma Rocío Nahle García	11 Veracruz MORENA			
 Carlos Sarabia Camacho	11 Oaxaca PRI			
 Edgar Spinoso Carrera	07 Veracruz PVEM			
 Miguel Ángel Sulub Caamal	01 Campeche PRI			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Claudia Sánchez Juárez 5ª México PAN			
 Jorge Triana Tena 10 Distrito Federal PAN			
 Luis Alfredo Valles Mendoza 1ª Durango NA			